Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

CIRCULAR
Núm. 03/25

A: Participantes del Mercado de Valores, inversionistas y público en general.

Asunto: Extensión del horario de atención al público.

Vistos:

a. La Constitución de la República Dominicana, dada y proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

b. La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), promulgada en fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, "Ley núm. 249-17").

c. La Ley núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

d. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

e. La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

f. La Ley núm. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Hoy Ministerio de la Administración Pública), de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil ocho (2008).

g. La Circular núm. 008962, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), del Ministerio de la Administración Pública (en lo adelante, "MAP"), mediante la cual se establece el régimen de horarios escalonados en las instituciones públicas del Gran Santo Domingo.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Considerando:

1. Que la Ley núm. 249-17, en su artículo 17, numeral 14, atribuye al superintendente del Mercado de Valores la potestad de *"dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo de esta ley y sus reglamentos"*.

2. Que la Ley núm. 249-17, en su artículo 25, establece que: *"(...) Corresponde a la Superintendencia el desarrollo de las normas técnicas u operativas derivadas de esta ley y de los reglamentos aplicables y normas necesarias, para el ejercicio de su potestad de auto organización interna"*.

3. Que la Circular núm. 008962 expresa en su motivación que: *"el escalonamiento de horarios laborales es una medida efectiva, probada a nivel internacional, para distribuir de forma más eficiente la demanda del transporte y reducir el volumen de vehículos en momentos críticos"*.

4. Que la Ley núm. 41-08, en su artículo 52, faculta a los titulares de cada institución pública a disponer sus horarios de trabajo e informar dicha asignación al MAP.

5. Que es responsabilidad del Estado asegurar la continuidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios públicos, sin que las medidas de descongestión afecten la atención a la ciudadanía, ni la jornada laboral establecida por ley.

Por tanto:

El superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 25 de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo de dos mil (2000), promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dispone lo siguiente:

I. Informar a los Participantes del Mercado de Valores, inversionistas y al público en general la extensión del horario de atención de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual será desde las 8:30 a. m. hasta las 5:30 p. m.

II. Instar a los Participantes del Mercado de Valores, inversionistas y al público en general a utilizar, cuando sea posible, los canales remotos habilitados por la Superintendencia del Mercado de Valores para trámites y consultas.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

III. Instruir a la Dirección de Comunicaciones de la Superintendencia a publicar la presente Circular en las redes sociales de la institución.

IV. Instruir a la Dirección de Regulación e Innovación de la Superintendencia a publicar la presente Circular en la página web institucional.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

EBR/mt/cp/cpp
Dirección de Regulación e Innovación

Superintendencia del Mercado de Valores
Claudia Jocelyn Pichardo Baba - Directora de Regulación e Innovación (VB) (06/08/2025 16:21 AST)
Mariella Eugenia - Coordinadora del Despacho (VB) (06/08/2025 16:24 AST)
Claudia Venecia Padilla Peña - Directora de Recursos Humanos (VB) (06/08/2025 16:31 AST)
Ernesto Bournigal Read - Superintendente del Mercado de Valores (06/08/2025 19:58 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/f416a323-0359-4f78-8f6f-325bb4fd4262

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do